



RESOLUCIÓN N° 026-

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 76/24, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y SE DEJA SIN EFECTO EL INCISO *h*) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 1056/24 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/24 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO” – AD REFERÉNDUM, ID N° 446.999, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024”.

-1-

Asunción, 20 de **ENERO** del 2025.

VISTO:

La Nota N° 425/24 de fecha 30 de diciembre del 2024, de la Dirección de Contrataciones; el Informe Complementario N° 76/24, del Informe de Evaluación de Ofertas, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas; la Resolución SENAVE N° 1056/24 de fecha 21 de noviembre del 2024; el Dictamen N° 1569/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

**Que**, por Nota N° 425/24 de fecha 30 de diciembre del 2024, la Dirección de Contrataciones, elevó el informe complementario N° 76/24 de fecha 26 de diciembre del 2024 del informe de evaluación de ofertas N° 70/24, correspondiente al llamado “*Adquisición de Equipos para Laboratorio*” – Ad Referéndum, ID N° 446.999, realizado bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional (LPN) N° 15/24, que fuera adjudicado mediante Resolución SENAVE N° 1056/24.

**Que**, por Resolución SENAVE N° 1056/24 “*Por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 15/24 “Adquisición de equipos de laboratorio” – Ad Referéndum, ID N° 446.999, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, de fecha 21 de noviembre del 2024, se adjudicó en el inciso *h*), Artículo 1°, a la firma **INSITU S.A.**, con RUC N° 80027373-7, el Ítem N° 41, por el monto total de Gs. 76.430.000 (*Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos treinta mil*) IVA Incluido.

**Que**, según el informe complementario N° 76/24, de acuerdo al antecedente expuesto, se informó que por un error involuntario se le adjudicó en el Ítem N° 41 a la firma **INSITU S.A.**, siendo que dicho oferente no cumplió con las especificaciones técnicas del presente llamado, según lo indiciado en el informe técnico Memorando D.L. N° 232/24 del área requirente, correspondiente a la Dirección de Laboratorios, debiéndose dejar sin efecto el Ítem N° 41.

**Que**, el citado informe técnico (Memo DL 232/24), señaló en el Ítem 41 lo siguiente: “FIRMA: INSITU S.A. – ÍTEM N° 41: TERMOCICLADOR – MARCA: AFLAB – CUMPLIMIENTO CON ESPECIFICACIONES TECNICAS: NO CUMPLE” *se observa que: EL PRODUCTO OFERTADO NO CORRESPONDE A UN TERMOCICLADOR EN TIEMPO REAL, SEGÚN EETT DEL PBC*”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS  
Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express - Piso 5  
Asunción-Paraguay



RESOLUCIÓN N° 026.....-

**“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 76/24, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y SE DEJA SIN EFECTO EL INCISO h) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 1056/24 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/24 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO” – AD REFERÉNDUM, ID N° 446.999, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024”.**

-2-

**Que**, asimismo conforme a la solicitud de cancelación del Ítem 41, por parte del área requirente (Dirección de Laboratorios) y considerando la justificación pertinente que expresa lo siguiente: *“En el marco del llamado “ADQUISICION DE EQUIPOS DE LABORATORIO” ID N° 446.999, se informa que se ha llevado a cabo una revisión de lo solicitado en el ítem 41 y se ha concluido que dicho ítem ya no es indispensable para el presente ejercicio, debido a las modificaciones en las prioridades institucionales y los cambios en la planificación de actividades, lo que implicara a la reverificación de las EETT del producto solicitado a modo tal de lograr licitar un producto necesario para la debida satisfacción de las necesidades institucionales. En consecuencia, la compra del ítem solicitado no resulta viable en este momento. Por tanto, en virtud de los motivos expuestos, se justifica la extinción de la necesidad de adquisición del ítem 41 solicitado inicialmente, y se solicita proceder con la cancelación de la compra del mencionado ítem”.*

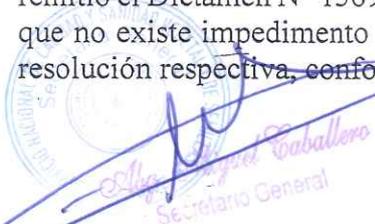
**Que**, la verificación realizada al ítem en cuestión, correspondiente al proceso licitatorio, y en virtud al señalamiento realizado por el área técnica requirente, existen las justificaciones necesarias para realizar la cancelación del mismo.

**Que**, la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, para la cancelación de los procedimientos de contratación, contempla:

**Artículo 57.-** “Cancelacion del procedimiento. Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: ... b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas”.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13: “Son atribuciones y funciones del Presidente: ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

**Que**, por Providencia N° 1954/24, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remitió el Dictamen N° 1569/24, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictaminó que no existe impedimento legal, para que la Máxima Autoridad Institucional, emita la resolución respectiva, conforme a derecho.

  
Secretario General







RESOLUCIÓN N° 026-...

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 76/24, EMITIDO POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, Y SE DEJA SIN EFECTO EL INCISO h) DEL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 1056/24 “POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/24 “ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO” – AD REFERÉNDUM, ID N° 446.999, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL 2024”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE  
RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR** el Informe Complementario N° 76/2024 de fecha 26 de diciembre del 2024, emitido por el Comité de Evaluación de Ofertas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 15/24 “Adquisición de equipos de laboratorio” – Ad Referéndum, ID N° 446.999.

**Artículo 2°.- DEJAR SIN EFECTO** el inciso h) del artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 1056/24 “Por la cual se adjudica el llamado a Licitación Pública Nacional N° 15/24 “Adquisición de equipos de laboratorio” – Ad Referéndum, Id N° 446.999, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, de fecha 21 de noviembre del 2024, que señala: “Para la Firma **INSITU S.A.** con RUC N° 80027373-7, en el Ítem N° 41, por el monto total de Gs. 76.430.000 (Guaraníes setenta y seis millones cuatrocientos treinta mil) IVA Incluido”, en atención a que la firma INSITU S.A., no cumple con las especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones.

**Artículo 3°.- CANCELAR** el Ítem N° 41 del llamado a Licitación Pública Nacional N° 15/24 “Adquisición de equipos de laboratorio” – Ad Referéndum, ID N° 446.999, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), conforme a lo establecido en el Artículo 57, inc. b) de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”.

**Artículo 4°.- CONFIRMAR** la Resolución SENAVE N° 1056/24 de fecha 21 de noviembre del 2024, en todos sus demás términos.

**Artículo 5°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO  
PRESIDENTE



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

